

Cosa juzgada no impide alegar prescripción.

La Sala distinguió entre la validez definitiva de un crédito fiscal y la posibilidad de controvertir su vigencia, además de rechazar la aplicación retroactiva de una reforma competencial.



La clave del caso

La firmeza de un crédito impide volver a discutir su validez, pero no excluye el análisis de su eventual extinción por prescripción.

Ficha del asunto



Órgano:

Sala Regional en Michoacán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Tema:

Prescripción de un crédito fiscal firme



Decisión:

Se rechazó el sobreseimiento y se admitió examinar la prescripción.

“
La cosa juzgada protege la validez del crédito; no resuelve por sí sola su vigencia.



LEGALIDAD
EQUIDAD
JUSTICIA
PARA MÉXICO

El problema jurídico

- 1 La demanda fue presentada antes de que entrara en vigor una reforma a la competencia del Tribunal.
- 2 La autoridad pidió el sobreseimiento porque el crédito provenía de una resolución firme.
- 3 La Sala debía decidir si la reforma podía aplicarse a un proceso ya iniciado y si la cosa juzgada impedía estudiar la prescripción.
- 4 El conflicto exigía separar la validez original del crédito de su vigencia posterior.



“Una reforma posterior no puede borrar la competencia activada válidamente al presentar la demanda.”



EL PUNTO FINO

La interrupción reinicia el plazo; la suspensión sólo lo pausa. Los periodos suspendidos no se computan dentro del límite máximo de diez años.



PARA POSTULANTES

Construyan una línea del tiempo con la exigibilidad, las gestiones de cobro, sus notificaciones y cada periodo de suspensión.

UNA LÍNEA DEL TIEMPO, EL MISMO DERECHO



Demanda presentada (competencia válidamente activada)



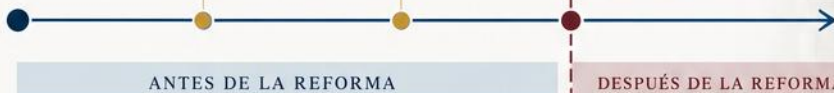
Gestiones de cobro y notificaciones



Periodos de suspensión



Entrada en vigor de la reforma (nuevas reglas de competencia)



EL DERECHO SIGUE ABIERTO A QUIEN ACUDE A TIEMPO

La razón de la decisión



DERECHO
SEGURIDAD
CERTEZA

IDEAS CLAVE DE LA SENTENCIA

01 Competencia y no retroactividad

La Sala protegió la competencia establecida cuando se presentó la demanda y rechazó aplicar retroactivamente la reforma.

02 Cosa juzgada y vigencia

Reconoció que la validez del crédito era cosa juzgada, pero distinguió esa firmeza de su posible extinción posterior.

03 Prescripción como defensa

El artículo 146 permite oponer la prescripción frente al cobro.

04 Elementos para resolver

Para resolverla deben revisarse la exigibilidad, las interrupciones, las suspensiones y la legalidad de las notificaciones.



Para autoridades



Ante la negativa lisa y llana de conocer el acto, deben exhibirse la resolución y su notificación; cada gestión de cobro debe hacerse del conocimiento del deudor.



Para postulantes



La antigüedad del crédito no basta; documenten cada acontecimiento que incida en el cómputo.

“

La cosa juzgada protege la validez del crédito; no resuelve por sí sola su vigencia.

”



MISMAS
PREGUNTAS
MEJORES RESPUESTAS

Por qué esta sentencia importa

DERECHO
QUE DA
CERTEZA
A LO ESENCIAL

CRITERIO
APLICACIÓN
SEGURIDAD JURÍDICA

La sentencia separa la validez firme del crédito de su vigencia posterior. La prescripción exige reconstruir la fecha de exigibilidad, las gestiones de cobro, las notificaciones y los periodos de suspensión. También protege la competencia activada antes de una reforma. El resultado final del cómputo no está precisado en el fragmento proporcionado.

1 Para abogados



Elaborar una línea del tiempo probatoria y distinguir entre validez, exigibilidad y prescripción.

2 Para autoridades



Acreditar el acto, su notificación y cada gestión de cobro que pretenda interrumpir el plazo.

3 Para futuros casos



Verificar la norma vigente al presentar la demanda y separar la cosa juzgada de los hechos posteriores.



En una frase

Un crédito fiscal puede ser válido y firme, pero todavía debe determinarse si el transcurso del tiempo extinguió la posibilidad de cobrarlo.

